



**IDPAC**



**CIRCULAR - IDPAC N.º 009 DE 2021**

**DE: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC.**

**PARA: ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE BOGOTÁ, D.C**

**OBJETO: Compilar los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023.**

De conformidad con las facultades legalmente asignadas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, en especial las conferidas por el literal h del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que señala como una de las funciones de esta entidad: *“Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud”* y en armonía con lo establecido en el Acuerdo Distrital 608 de 2015 y el Decreto Distrital 599 de 2019, que consagra en materia electoral que sin perjuicio de lo dispuesto por los reglamentos internos de cada Consejo Local de Sabios y Sabias, se brindará *“acompañamiento desde el marco de sus competencias por parte de la Personería de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital, la Alcaldía Local, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC y la Secretaría Distrital de Integración Social”*, el IDPAC atendió la solicitud elevada desde el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, quienes previa concertación interna, y dadas las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria, acordaron que la elección de sus consejeros y consejeras se realizaría de forma virtual a través de la plataforma VOTEC, para lo cual se concertaron las condiciones necesarias que les permitieran desarrollar un proceso electoral democrático y respetuoso de su normatividad distrital.

En razón a lo anterior, se procede a recopilar en la presente circular los lineamientos básicos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Decreto Distrital 345 de 2010 adoptó la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 -2025, la cual tiene por objeto “garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguna, y permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos distritales, nacionales e internacionales”.

- En desarrollo del citado decreto, la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la construcción, diseñó la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital y lideró la elaboración del Plan de Acción que da cumplimiento a la Política, la cual fue construida transectorialmente atendiendo las pautas y lineamientos establecidos en el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIPM).
- Mediante la Resolución 0511 del 18 de abril de 2011, "Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social", modificada por la Resolución No. 0883 del 25 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social, conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.
- La Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática ", tiene por objeto “promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político”.
- El Acuerdo Distrital 608 del 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C. ", en su artículo 11 estableció estableciendo en su artículo 11 que "El Gobierno Distrital reglamentará el presente Acuerdo, previo consenso con el Consejo Distrital de Sabios y Sabias”.
- Mediante el Decreto Distrital 599 del 7 de octubre de 2019 se reglamentó el Acuerdo Distrital 608 de 2015, " con el fin de establecer la organización del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá D.C..Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C."
- El artículo 2 del precitado Decreto, establece que “El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, se constituirán como instancias de participación, de control social y asesores de las políticas territoriales,



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



sectoriales y poblacionales que afectan a las personas mayores. La administración distrital y las administraciones locales consultarán al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Sabios y Sabias en materia de política pública de envejecimiento y vejez y podrán concertar con los Consejos, los proyectos de inversión relacionados con la implementación de dicha política.”

- El artículo 19.3 del mencionado Decreto Distrital, consagra que, sin perjuicio de lo dispuesto por los reglamentos internos de cada Consejo Local de Sabios y Sabias, en materia de elecciones se brindará “acompañamiento desde el marco de sus competencias por parte de la Personería de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital, la Alcaldía Local, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC y la Secretaría Distrital de Integración Social”.
- Que en el mismo sentido, el artículo 16 del Decreto 599 de 2019 señala que “El Consejo Distrital de Sabios y Sabias será apoyado y asesorado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, respetando la autonomía del Consejo”.
- Asimismo, según el artículo 5 del Acuerdo Distrital 608 de 2015 los Consejos Locales de Sabios y Sabias eligen consejeros principales y suplentes para un período de cuatro (4) años. Que dadas las limitaciones y restricciones adoptadas por la emergencia sanitaria no fue posible adelantar las elecciones previstas para el 2020, razón por
- Que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias solicitaron al IDPAC el uso y la reglamentación de la plataforma VOTEC, con el fin de adelantar el proceso electoral de manera virtual por lo restante del período legal, es decir 2021-2023, para lo cual los mencionados concejos concertarán los ajustes necesarios en virtud de la utilización de la plataforma VOTEC.

## **1. Mecanismo para la elección**

La elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023, se realizará de manera virtual a través de la plataforma VOTEC.

Lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el párrafo del artículo 16.2. del Decreto 599 de 2019 que dispone: “ La Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, en el marco de sus competencias prestarán el acompañamiento operativo al Consejo Distrital de

Sabios y Sabias y a la Asamblea Distrital de Sabios y Sabias, y garantizarán los recursos logísticos e infraestructura requerida para el cumplimiento de las funciones de estas instancias de participación ciudadana”

Según lo previsto en el artículo 18 del Decreto Distrital 599 de 2019, para conformar los Consejos Locales de Sabios y Sabias, se elegirá el siguiente número de consejeros(as):

| No. de UPZ-UPR | Nombre Localidad                                     | Nombre de UPZ o barrios según el caso | Número de Representantes de personas no asociadas  | Representante de organizaciones sociales                                  | Observaciones  |
|----------------|--|---------------------------------------|--|---|--|
| 1              | LA CANDELARIA<br>Elección por barrios<br>(8 barrios) | NUEVA SANTA FE DE BOGOTA              | 8 principales y 8 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada barrio)  | 8 principales y 8 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada barrio) | N/A  |
|                |  | BELEN                                 |  |   |  |
|                |  | CANDELARIA                            |  |   |  |
|                |  | CENTRO ADMINISTRATIVO                 |  |   |  |
|                |  | LA CATEDRAL                           |  |   |  |
|                |  | LA CONCORDIA                          |  |   |  |
|                |  | LAS AGUAS                             |  |   |  |
|                |  | STA BARBARA                           |  |   |  |
| 2              | ANTONIO NARIÑO                                       | CIUDAD JARDIN                         | Máximo 12 principales y 12 suplentes.<br>Debe existir paridad entre estos dos grupos, es decir, igual número de delegados no asociados y delegados de organizaciones.  |   | Con el fin de cumplir con la paridad establecida en el Decreto 599/2019, el número de delegados y sus respectivos suplentes lo determinará el grupo que obtenga la menor representación, siendo un máximo de 6 delegados por personas no asociadas y 6 delegados de organizaciones |
|                |  | RESTREPO                              |  |   |  |
| 2              | MARTIRES   | SANTA ISABEL                          | Máximo 12 principales y 12 suplentes.<br>Debe existir paridad entre estos dos grupos, es decir, igual número de delegados no asociados y delegados de organizaciones.<br>(Numeral 18.2.1. del Decreto 599 de 2019) |   |  |
|                |  | LA SABANA                             |  |   |  |

|   |                |                  |  |   |     |
|---|----------------|------------------|--|---|-----|
| 2 | TUNJUELITO     | VENECIA          | Máximo 12 principales y 12 suplentes.<br>Debe existir paridad entre estos dos grupos, es decir, igual número de delegados no asociados y delegados de organizaciones.<br>(Numeral 18.2.1. del Decreto 599 de 2019) |   |     |
|   |                | TUNJUELITO       |  |   |     |
| 4 | BARRIOS UNIDOS | LOS ANDES        | Total delegados: 4 principales y 4 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | Total delegados: 4 principales y 4 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente UPZ)          | N/A |
|   |                | DOCE DE OCTUBRE  |  |   |     |
|   |                | LOS ALCAZARES    |  |   |     |
|   |                | PARQUE SALITRE   |  |   |     |
| 5 | BOSA           | APOGEO           | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ) | N/A |
|   |                | BOSA OCCIDENTAL  |  |   |     |
|   |                | BOSA CENTRAL     |  |   |     |
|   |                | EL PORVENIR      |  |   |     |
|   |                | TINTAL SUR       |  |   |     |
| 5 | SAN CRISTOBAL  | SAN BLAS         | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ) | N/A |
|   |                | SOSIEGO          |  |   |     |
|   |                | 20 DE JULIO      |  |   |     |
|   |                | LA GLORIA        |  |   |     |
|   |                | LOS LIBERTADORES |  |   |     |
| 5 | PUENTE ARANDA  | CIUDAD MONTES    | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | Total delegados: 5 principales y 5 suplentes<br>(1 principal y 1 suplente por cada UPZ) | N/A |
|   |                | MUZU             |  |   |     |
|   |                | SAN RAFAEL       |  |   |     |
|   |                | ZONA INDUSTRIAL  |  |   |     |
|   |                | PUENTE ARANDA    |  |   |     |

|              |  |                             |   |  |     |
|--------------|--|-----------------------------|---|--|-----|
| 5            | RAFAEL URIBE<br>URIBE  | SAN JOSE                    | Total delegados: 5<br>principales y 5<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ)     | Total delegados:<br>5 principales y 5<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ)  | N/A |
|              |  | QUIROGA                     |   |  |     |
|              |  | MARCO FIDEL<br>SUAREZ       |   |  |     |
|              |  | MARRUECOS                   |   |  |     |
|              |  | DIANA TURBAY                |   |  |     |
| 5            | SANTA FE   | SAGRADO<br>CORAZON          | Total delegados: 5<br>principales y 5<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ)     | Total delegados:<br>5 principales y 5<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ)  | N/A |
|              |  | LA MACARENA                 |   |  |     |
|              |  | LAS NIEVES                  |   |  |     |
|              |  | LAS CRUCES                  |   |  |     |
|              |  | LOURDES                     |   |  |     |
| 6            | TEUSAQUILLO<br>Entre 8 y 9% de<br>crecimiento<br>demográfico | GALERIAS                    | Total delegados: 6<br>principales y 6<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ)     | Total delegados:<br>7 principales y 7<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ.<br>Adicionalmente, 1<br>delegado<br>principal y 1<br>suplente en razón<br>al crecimiento<br>demográfico, en<br>atención a lo<br>señalado en el<br>literal c) del<br>artículo 18 del<br>Decreto 599 de<br>2019) | N/A |
|              |  | TEUSAQUILLO                 |   |  |     |
|              |  | PARQUE SIMON<br>BOLIVAR-CAN |   |  |     |
|              |  | LA ESMERALDA                |   |  |     |
|              |  | QUINTA PAREDES              |   |  |     |
| 7            | CHAPINERO<br>Entre 8 y 9% de<br>crecimiento<br>demográfico   | EL REFUGIO                  | Total delegados: 7<br>principales y 7<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ-UPR) | Total delegados:<br>8 principales y 8<br>suplentes<br>(1 principal y 1<br>suplente por cada<br>UPZ-UPR.<br>Adicionalmente, 1<br>delegado<br>principal y 1<br>suplente en razón<br>al crecimiento<br>demográfico, en<br>atención a lo<br>señalado en el<br>literal c) del   | N/A |
|              |  | SAN ISIDRO<br>PATIOS        |   |  |     |
|              |  | PARDO RUBIO                 |   |  |     |
|              |  | CHICO LAGO                  |   |  |     |
|              |  | CHAPINERO                   |   |  |     |
| UPR SAN LUIS |  |                             |   |  |     |

|   |   |  |  |   |     |
|---|---|--|--|---|-----|
|   |   | UPR EL VERJÓN  |  | artículo 18 del Decreto 599 de 2019)  |     |
| 7 | USME  | LA FLORA<br>DANUBIO<br>GRAN YOMASA<br>COMUNEROS<br>ALFONSO LOPEZ<br>PARQUE ENTRENUBES<br>CIUDAD DE USME  | Total delegados: 7 principales y 7 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ)     | Total delegados: 7 principales y 7 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | N/A |
| 8 | FONTIBON  | FONTIBON<br>FONTIBON SAN PABLO<br>ZONA FRANCA<br>CIUDAD SALITRE OCCIDENTE<br>GRANJAS DE TECHO<br>MODELIA<br>CAPELLANIA<br>AEROPUERTO EL DORADO | Total delegados: 8 principales y 8 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ)     | Total delegados: 8 principales y 8 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ)  | N/A |
| 9 | CIUDAD BOLIVAR<br>Entre 8 y 9% de crecimiento demográfico | EL MOCHUELO<br>MONTEBLANCO<br>ARBORIZADORA<br>SAN FRANCISCO<br>LUCERO  | Total delegados: 9 principales y 9 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ-UPR) | Total delegados: 10 principales y 10 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ-UPR. Adicionalmente, 1 delegado principal y 1 suplente en razón al crecimiento) | N/A |

|    |  |                           |  |  |     |
|----|--|---------------------------|--|--|-----|
|    |  | EL TESORO                 |  | demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019)   |     |
|    |  | ISMAEL PERDOMO            |  |  |     |
|    |  | JERUSALEN                 |  |  |     |
|    |  | UPR PASQUILLA             |  |  |     |
| 9  | ENGATIVA<br>Más de 9% de crecimiento demográfico | LAS FERIAS                | Total delegados: 10 principales y 10 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ.<br>Adicionalmente, 1 delegado principal y 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019) | Total delegados: 10 principales y 10 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ.<br>Adicionalmente, 1 delegado principal y 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019) | N/A |
|    |  | MINUTO DE DIOS            |  |  |     |
|    |  | BOYACA REAL               |  |  |     |
|    |  | SANTA CECILIA             |  |  |     |
|    |  | BOLIVIA                   |  |  |     |
|    |  | GARCES NAVAS              |  |  |     |
|    |  | ENGATIVA                  |  |  |     |
|    |  | JARDIN BOTANICO           |  |  |     |
|    |  | ALAMOS                    |  |  |     |
| 9  | USAQUEN  | PASEO DE LOS LIBERTADORES | Total delegados: 9 principales y 9 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ)   | Total delegados: 9 principales y 9 suplente (1 principal y 1 suplentes por cada UPZ)   | N/A |
|    |  | VERBENAL                  |  |  |     |
|    |  | LA URIBE                  |  |  |     |
|    |  | SAN CRISTOBAL NORTE       |  |  |     |
|    |  | TOBERIN                   |  |  |     |
|    |  | LOS CEDROS                |  |  |     |
|    |  | USAQUEN                   |  |  |     |
|    |  | COUNTRY CLUB              |  |  |     |
|    |  | SANTA BARBARA             |  |  |     |
| 12 | KENNEDY<br>Más de 9% de crecimiento demográfico  | AMERICAS                  | Total delegados: 13 principales y 13 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ.<br>Adicionalmente, 1 delegado principal y   | Total delegados: 13 principales y 13 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ.<br>Adicionalmente, 1 delegado   | N/A |
|    |  | CARVAJAL                  |  |  |     |
|    |  | CASTILLA                  |  |  |     |



|    |  |   |   |   |     |
|----|--|---|---|---|-----|
|    |  | KENNEDY<br>CENTRAL<br>TIMIZA<br>TINTAL NORTE<br>CALANDAIMA<br>CORABASTOS A<br>GRAN BRITALIA<br>PATIO BONITO<br>LAS MARGARITAS<br>BAVARIA  | 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019)   | principal y 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019)   |     |
| 14 | SUBA<br>Más de 9% de crecimiento demográfico | LA ACADEMIA<br>GUAYMARAL<br>UPR ZONA NORTE<br>SAN JOSE DE BAVARIA<br>BRITALIA<br>EL PRADO<br>LA ALHAMBRA<br>CASA BLANCA SUBA<br>NIZA<br>LA FLORESTA<br>SUBA<br>EL RINCON<br>TIBABUYES<br>UPR CHORRILLOS | Total delegados: 15 principales y 15 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ-UPR<br>Adicionalmente, 1 delegado principal y 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019) | Total delegados: 15 principales y 15 suplentes (1 principal y 1 suplente por cada UPZ_UPR<br>Adicionalmente, 1 delegado principal y 1 suplente en razón al crecimiento demográfico, en atención a lo señalado en el literal c) del artículo 18 del Decreto 599 de 2019) | N/A |

## 2. Circunscripción.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo Distrital 608 de 2015 y en el Decreto Distrital 599 de 2019, la elección de los Consejeros(as) Locales de Sabios y Sabias se hará por localidades, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los representantes de organizaciones (candidatos asociados) se postularán por la localidad.
- b) Los candidatos no asociados, se postularán por UPZ.
- c) Las personas inscritas como votantes podrán votar una única vez por los candidatos asociados o no asociados de su localidad.

### 3. Requisitos para los (las) votantes y candidatos(as).

De acuerdo con el Decreto Distrital 599 de 2019 y según lo acordado por los Consejos Locales y Distrital de Sabios y Sabias, los requisitos de los (as) votantes y candidatos (as) a los Consejos Locales de Sabios y Sabias, son los siguientes:

| <b>Votantes</b>  |  |
|--|--|
| Tener 60 años o más  |  |
| Documento de identidad   |  |
| Copia de un recibo de servicio público en el que se evidencie la localidad de residencia o certificado de residencia dado por la Alcaldía Local      |  |
| Diligenciar el formulario habilitado para tal fin en la página<br><a href="http://www.participacionbogota.gov.co">www.participacionbogota.gov.co</a> |  |

| <b>Candidatos</b>                    |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Personas Mayores No Asociadas</b> | Diligenciar el formato de postulación al Consejo Local de Sabios y Sabias 2021-2023 habilitado para tal fin en la página<br><a href="http://www.participacionbogota.gov.co">www.participacionbogota.gov.co</a>  |
|                                      | Hoja de vida del candidato o candidata  |
|                                      | Copia de la cédula de ciudadanía  |
|                                      | Foto  |
|                                      | Plan de trabajo para su UPZ, en una extensión máxima de una hoja.   |
|                                      | Copia de un recibo de un servicio público en el que se verifique el lugar de residencia o constancia que emita el Consejo Local de Sabios y Sabias, donde indiquen que ha desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial, laboral o social en temas relacionados con Envejecimiento y Vejez, en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección |

| <b>Candidatos</b>                 |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Personas Mayores Asociadas</b> | Diligenciar el formato de postulación al Consejo Local de Sabios y Sabias 2021-2023 habilitado para tal fin en la página <a href="http://www.participacionbogota.gov.co">www.participacionbogota.gov.co</a>  |
|                                   | Certificado de existencia y representación legal de la organización interesada en hacer parte del Consejo Local de Sabios y Sabias, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario a la fecha de inscripción   |
|                                   | Copia de la cédula de ciudadanía   |
|                                   | Foto   |
|                                   | Plan de trabajo para su UPZ con una extensión máxima de una hoja.  |
|                                   | Constancia emitida por el Consejo Local de Sabios y Sabias, donde indiquen que ha desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial, laboral o social en temas relacionados con Envejecimiento y Vejez, en la respectiva localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección. |

#### **4. Inscripción de votantes y candidatos(as) de los Consejos Locales de Sabios y Sabias.**

El proceso de inscripción de los candidatos(as) y votantes se realizará de manera virtual en la plataforma VOTEC, a la cual podrán acceder a través de la página web: [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co).

Todas las personas interesadas en participar del ejercicio electoral, deberán inscribirse como votantes y/o candidatos en el formulario habilitado para tal fin por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en la presente resolución.

#### **5. Mesa técnica.**

Con el fin de apoyar el proceso de inscripción de candidatos(as) y votantes, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, quienes realizan la verificación de la documentación aportados por los candidatos y votantes (Decreto 599 de 2019), acordaron que para la revisión de documentos aportados por las personas inscritas como votantes y/o candidatos(as), se constituirá una mesa técnica para cada una de las localidades que estará conformada por:



**IDPAC**



- a) Delegados de la Subdirección Local para la Integración Social de cada Localidad.
- b) Delegados de las Alcaldías locales.
- c) Delegados del IDPAC.
- d) El Coordinador General Local y un representante de cada consejo local de sabios y sabias.

Para lo anterior, se habilitarán los puntos de atención local de la Secretaría de Integración Social, las alcaldías locales y los demás asignados por la Mesa Técnica Local.

El líder de la mesa técnica para cada localidad es el Coordinador General del consejo local de sabios y sabias correspondiente.

## 6. Cronograma.

Pese a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 599 de 2019 que dispone: *“Procedimiento para postulaciones y elecciones. Cada Consejo Local de Sabios y Sabias deberá especificar en su reglamento interno, los mecanismos y logística para el proceso de elección de los representantes a los Consejos Locales, dependiendo de su estructura, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Distrital 608 de 2015”*, para la presente elección, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y sabias acordaron sumarse a una elección conjunta bajo el siguiente cronograma:

| Fecha                    | Actividad  |
|--------------------------|--|
| 1 de mayo al 15 de junio | Inscripción virtual de candidatos(as) y votantes           |
| 16 al 26 de junio        | Revisión y subsanación de documentos                       |
| 27 de junio              | Publicación del listado final de candidatos(as) y votantes |
| 28 al 30 de junio        | Divulgación de candidatos                                  |
| 1 al 18 de julio         | Votaciones virtuales                                       |
| 18 de julio              | Escrutinio en línea a través de Facebook live              |

## 7. Subsanación de inscripciones.

Teniendo en cuenta la modalidad virtual de las presentes elecciones, los Consejos Locales y el Consejo Distrital de Sabios y Sabias acordaron que la revisión de



**IDPAC**



requisitos de inscripción y la solicitud de subsanación de inscripción de votantes y/o candidatos(as) estará a cargo de la mesa técnica.

La información de cada localidad será remitida al IDPAC por el líder de la mesa técnica correspondiente en el tiempo previsto en el cronograma electoral.

Desde la mesa técnica se contactará a través de llamada y correo electrónico con la persona que debe subsanar y se le indicarán los documentos a subsanar, el medio para allegarlos y el tiempo que tiene para ello.

## **8. Votación.**

La elección de los Consejeros Locales de Sabios y Sabias se realizará a través de la plataforma VOTEC, de conformidad con lo dispuesto en la presente circular, **desde las 8:00 a.m. del jueves 1 de julio de 2021 hasta las 2:00 pm del domingo 18 de julio de 2021**. Las personas que se inscribieron tendrán derecho a un único voto, el cual podrá ejercerse de la siguiente manera:

**Paso 1:** Ingreso a la página [participacionbogota.gov.co](http://participacionbogota.gov.co)

**Paso 2:** Identificación con el documento de identidad y la clave de cuatro dígitos creada al momento de la inscripción.

**Paso 3:** Ubicación de la localidad en la que se inscribió para votar, UPZ y barrio en el caso de la localidad de La Candelaria.

**Paso 4:** Elección del candidato(a) de su preferencia.

**Paso 5:** Dar la opción de envío del voto para que este quede registrado. Las personas registradas como votantes solo podrán depositar un único voto en la localidad correspondiente.

Con el fin de asegurar una mayor y correcta participación de votantes y/o candidatos(as), los puntos de atención identificados en el numeral quinto de esta circular contarán con la asistencia personalizada para el manejo de la plataforma VOTEC.

## **9. Censo electoral.**

El censo electoral para la elección de los Consejos Locales de Sabios y Sabias lo constituyen los ciudadanos que se encuentren habilitados como votantes para cada localidad, según el listado definitivo publicado por el IDPAC en la fecha señalada en el cronograma.

## **10. Fórmula electoral.**



**IDPAC**



La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas para conformar los Consejos Locales de Sabios y Sabias será de mayoría simple. Las personas con mayor votación serán elegidas como principales, los delegados suplentes serán los que les siga en número de votos por cada UPZ o UPR, según sea el caso.

### **11. Escrutinio.**

En atención a lo ordenado por el artículo 19.3 del Decreto 599 de 2019: “a) Al iniciar la Asamblea Local se deberá informar a los participantes cuál será el mecanismo establecido para el proceso de elección de los representantes al Consejo Local de Sabios y Sabias”, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, acordaron que el escrutinio electoral se realizará el domingo 18 de julio de 2021 una vez cerradas las votaciones en la plataforma VOTEC, y será transmitido por Facebook Live.

Así mismo, para conocimiento de todos los (as) participantes, los resultados del proceso electoral se consignarán en actas de escrutinio por cada una de las localidades y serán suscritas por el Comité de Escrutinio, debiendo contener como mínimo: nombre de la localidad, nombre de las UPZ, nombre de los barrios en el caso de la localidad de La Candelaria, el nombre de los (las) candidatos, el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as), identificando el carácter de asociado y no asociado.

Este documento será publicado en la página web del IDPAC.

En caso de que haya empate entre candidatos (as) y/o suplentes, se recurrirá al sorteo, mediante el “cara y sello” para definir el ganador, procedimiento que se llevará a cabo en el escrutinio.

### **12. Comité de escrutinio.**

De acuerdo con lo acordado con El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, el comité de escrutinio estará conformado por un delegado de la Personería Distrital, un delegado de la Veeduría Distrital, el director del IDPAC o su delegado(a), el/la Secretario(a) de Integración Social o su delegado(a), un delegado del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.

### **13. Funciones del comité de escrutinio.**

Serán funciones del comité de escrutinio:



**IDPAC**



- a) Realizar el escrutinio de los votos depositados a través de la plataforma VOTEC para los Consejos Locales de Sabios y Sabias, proceso que deberá constar en el acta.
- b) Diligenciar las actas de escrutinio con los resultados del proceso electoral.
- c) Tramitar y resolver las impugnaciones presentadas por los candidatos(as) frente a los resultados electorales en el momento del escrutinio.

#### **14. Impugnación.**

Podrán impugnar las elecciones quienes hayan participado como candidatos(as) en el proceso, para ello, deberán manifestarlo al momento del escrutinio, su atención y respuesta se dará en desarrollo de este.

El Comité de Escrutinio será la máxima instancia para tramitar las impugnaciones presentadas a los resultados electorales.

#### **15. Causales de impugnación.**

Solo serán causales de impugnación las siguientes:

- a) Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
- b) No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- c) La persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

#### **16. Publicación de resultados.**

El IDPAC, la SDIS y las alcaldías locales publicarán la lista de los miembros de los Consejos Locales de Sabios y Sabias en la página web de la entidad <http://www.participacionbogota.gov.co/>.

#### **17. Formatos.**

Para el proceso de elección de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, contará con los siguientes formatos:

- a) Formato virtual de Inscripción. En este formato se registrarán todas las personas interesadas en ejercer el derecho al voto y/o postularse como candidato (a).
- b) Formato de acta el escrutinio virtual: Existirá un formato o acta de escrutinio virtual para cada una de las localidades, en donde se registrarán el nombre de los (las) candidatos, el conteo del número de votos correspondientes a cada



**IDPAC**



uno de los (as) candidatos (as), y los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as).

En el formato o acta del escrutinio virtual respectivo, se consignarán las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité Escrutador.

La presente Circular se firma en Bogotá, D.C., abril de 2021.

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Proyectado por: Melissa Rivera – Carolina Pérez / Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social IDPAC

Revisado por: Paula Lorena Castañeda Vásquez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Lorena Castañeda/Despacho

Aprobado Por: Ana María Almario Dreszer. Subdirectora Fortalecimiento de la Organización Social IDPAC



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)